

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 820

Fecha: Viernes 01 de setiembre del 2023

Inicio: 08:07 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro, Srita. Abigail Quesada Fallas

Ausente justificado: Sr. Saúl Peraza Juárez

Profesional en Administración: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las minutas 819
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Recurso de Nulidad Relativa interpuesto por el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 810, realizada el viernes 02 de junio del 2023 y comunicado mediante el oficio sin referencia.

6. CIE-159-2023 Solicitud al Consejo de Investigación y Extensión para que formule una propuesta de “Políticas específicas de investigación y Extensión” acordes con las “Políticas Generales” vigentes y los acuerdos relacionados del IV Congreso Institucional. (Atención CIE-073-2023)
7. Propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (CIE-142-2023) (A cargo de Ana Rosa Ruiz y Randall Blanco)
8. DAR-224-2023 Recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023. (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)
9. FUNDATEC-217-2022 Solicitud de aclaración sobre pago del 1% a coordinadores generales. (A cargo de Ing. Raquel Lafuente)
10. Audiencia tema “Elementos para una estrategia de extensión: LA CREACIÓN DE SPIN-OFF ACADÉMICAS EN COSTA RICA”. (Personas invitadas: Dr. Mauricio Monge Agüero, de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, 11:00am)
11. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:
 - a. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
 - b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
 - c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
 - d. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”.
(A cargo del MAG. Randall Blanco, Ana Rosa Ruiz, Maritza Agüero, Sr. Saúl Peraza)
12. Propuesta “Creación del Programa Institucional Voluntec”. (A cargo del Sr. Saúl Peraza)
13. DC-093-2023 Propuesta del nuevo Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR. (A cargo del MAG. Randall Blanco)
14. Revisión “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación” (OPI-214-2023 y AL-367-2023) (A cargo de Luis Alexander Calvo)
15. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de Minuta 819

Se aprueba la Minuta 819 por unanimidad

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **ViDa-540-2023** Memorando con fecha del 25 de agosto de 2023, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, Presidente Consejo de Docencia, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite Solicitud de revisión y acuerdo con base en el Oficio VIDA-468-2023 sobre acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 12-2023, Artículo 4, inciso b, del 28 de junio 2023. Propuesta: "Creación de Comisión Institucional de Acreditación". Circular el oficio a la Comisión, incluir como tema pendiente. Agendar futura audiencia. Se asigna a Raquel Lafuente
2. **SCI-725-2023** Memorando con fecha del 25 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., de la Auditoría Interna con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta oficio SCI-712-2023 Solicitud de espacio para foro y se indica que la misma ha sido incluida en la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Institucional, programada para el miércoles 30 de agosto del presente año. Se toma nota
3. **Oficio sin referencia** con fecha del 28 de agosto de 2023, suscrito por Sr. Yimel Jiménez Castro, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a Comunidad estudiantil del Programa de Residencias Estudiantiles (PRE), en el cual se remite solicitud de apoyo ante malestar estudiantil del PRE, dados diversos problemas se han evidenciado, afectando el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes. Se agenda para la próxima semana audiencia primero con el estudiante Yimel Jiménez y luego con VIESA. (Xinia Artavia, Johanna Campos, Rebeca Acuña, Andrés Robles), y Silvia Watson por la VAD
4. **OPI-238-2023** Memorando con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, suscrito por MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación

- Institucional, dirigido a la M.Eng Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, en el cual en atención al oficio SCI-701-2023, Seguimiento a los oficios R-658-2023 y OPI-206-2023 sobre evaluación de los Centros de Investigación y Extensión en Gestación y se indica que la evaluación de los Centro de Investigación debe realizarse con base en los criterios y metodología aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión que se encuentren vigentes a la fecha como es el caso del Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial y Agronegocios, se estará dando prioridad a este tema para cumplir con el nuevo cronograma en el plazo propuesto. **Se toma nota, punto de informe de la coordinación.**
5. **Correo electrónico** con fecha del 30 de agosto de 2023, suscrito por la Asoc. de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial de San Carlos, dirigido a la a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la a la MPsc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidencia de la Federación de estudiantes, en el cual se expresa preocupación por un tema de pagos que se adeudan tanto a la ASEPI como a la empresa Alquileres Toños y otros proveedores, estos reintegros arrastran pendientes desde octubre del año 2022. **Asunto en COPA, responder por correo en los mismos términos de COPA, indicando además que el tema se encuentra en trámite en COPA, copiar a la coordinación y secretaria.**
 6. **VIESA-955-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite anulación de solicitud de representante ante Comisión Mecanismos de Admisión, según VIESA-749-2023, dada la reunión sostenida el día de 23 de agosto con la Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos, estaríamos modificando la solicitud y se eliminaría la solicitud de representación del Consejo Institucional. **Se toma nota. Se elimina de los temas pendientes solicitud recibida mediante oficio VIESA-749-2023**
 7. **SCI-764-2023** Memorando con fecha del 31 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia Consejo Institucional, al Sr. Daniel Cortés Navarro, al Sr. Saúl Peraza Juárez, a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Representantes Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual se remite Traslado de tema de Asuntos Varios Sesión No. 3326, presentado por parte del señor Daniel Cortés Navarro, señor Saúl Peraza Juárez y la señorita Abigail

Quesada Fallas, en la Sesión Ordinaria No. 3326, realizada el 30 de agosto de 2023 donde solicitan de tramite comunicado “Rechazo contundente a las afirmaciones de algunas diputaciones del partido Liberación Nacional”. **Se toma nota. Se queda a la espera de que ingrese el oficio al que se hace referencia en el Varios.**

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 3, inciso 21, del 30 de agosto de 2023.

8. **CIRE-130-2023** Memorando con fecha de recibido 24 de agosto de 2023, suscrito por el MAE. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual informa que el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023, acordó trasladar la segunda Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo al Consejo Institucional para su trámite y solicitar a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional del ITCR, informe al Departamento de Admisión y Registro el nombre y dirección de correo electrónico institucional de los miembros del Consejo Institucional del ITCR, que atenderán la solicitud de revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo, de forma que se les brinde el acceso correspondiente al expediente digital del interesado. (Línea 21, Informe de Correspondencia CI SCI-1109-08-2023) Firma digital. Se asigna a Randall Blanco y Ana Rosa Ruiz y se agenda para la próxima semana.

4. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente informa:

Reunión Oficina de Planificación: En atención al oficio OPI-238-2023 sobre el trabajo de revisión de la normativa interna e indican que se ha solicitado información, específicamente en lo que se menciona en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se les indica que es desde la Rectoría que se lleva el seguimiento del tema

El señor Randall Blanco informa:

Reunión señora Laura Queralt Camacho de la Oficina de Equidad de Género: Con respecto al aumento de casos de denuncias y con respecto a las persona que estará en la fiscalía, dado que no se ha agilizado el proceso y el personal no da abasto.

5. **Recurso de Nulidad Relativa interpuesto por el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 810, realizada el viernes 02 de junio del 2023 y comunicado mediante el oficio sin referencia.**

La señora Maritza Agüero realiza un breve resumen de lo visto anteriormente acerca del tema y expone dictamen que responderá al recurso presentado por el señor Cerdas Sánchez:

Resultando que:

1. En la Gaceta No. 1115 del 26 de mayo del 2023, se publicó el “Reglamento de funcionamiento de la Defensoría Estudiantil”, que, según se indica en la propia publicación, fue aprobado en la Sesión Ordinaria 02-2023, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023 del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
2. Mediante oficio SCI-520-2023, fechado 07 de junio de 2023, se comunicó a la Presidencia del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente a su reunión No. 810, realizada el viernes 02 de junio del 2023, que en su apartado último reza:

“Advertir a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, en su condición de Presidenta del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que el acuerdo de la Sesión Ordinaria 02-2023, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023, del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, invade potestades del Consejo Institucional, pretende regular a una instancia que no existe y fue adoptado por el Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sin que tenga competencia para aprobar reglamentos específicos para las instancias de la VIESA, por lo que reúne condiciones para ser declarado absolutamente nulo, razón por la que se le recomienda que adopte de manera urgente las medidas necesarias para que se anule ese acuerdo.”

3. En escrito recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el día 21 de agosto de 2023, el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, Asesor Legal destacado en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, interpone un incidente de nulidad relativa contra el acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunicado en el oficio SCI-520-2023. El Lic. Cerdas Sánchez formula su impugnación en los términos siguientes:

“... ”

1. Como se desprende de la misma resolución adoptada por la comisión supra indicada la misma carece de la formalidad que por norma regula el artículo 136 de estatuto orgánico del ITCR, en lo siguiente:

“Artículo 136 Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o

reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja. Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación. Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.”

2. *Como se puede apreciar dentro de la norma supra indicada del artículo 136 del estatuto orgánico, los plazos a interponer por la parte que se considere afectada por dicha resolución recurrida, los mismos no corren por lo siguiente: **Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación. Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se consideran nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.”***

La nulidad relativa puede ser subsanada o convalidada en virtud de que la afectación que provoca el acto defectuoso no incide sobre elementos esenciales para la validez o eficacia. Debe ser alegada y deben ser probados los vicios y efectos negativos.

3. *De lo anterior se desprende que la nulidad relativa no puede ser declarada de oficio por el juez, sino que debe ser declarada a petición de la parte legitimada e interesada, en tanto la nulidad absoluta debe ser declarada de oficio en caso de que el juez la advierta y las partes no la hayan solicitado.*
4. *Sobre el fondo del asunto notificado en dicha resolución recurrida me referiré en el momento procesal oportuno, cuando conforme a derecho se me la audiencia de ley correspondiente mediante el acto de notificación al ser suscrito Abogado parte interesada en el asunto.*
...”

4. En torno a la producción de efectos jurídicos propios, en el acto administrativo de trámite y el definitivo, se extrae la jurisprudencia siguiente:

*“III. En lo tocante a la diferencia entre los actos preparatorios y los actos finales o con efectos propios este Tribunal de Casación expresó: “Para que un acto administrativo posea efectos jurídicos propios no debe estar subordinado a ningún otro posterior. Ha de generar efectos sobre los administrados, a diferencia de los de trámite o preparatorios que informan o preparan la emisión del acto administrativo principal, de modo que no producen efecto externo alguno, sino solo a través de este último. **Únicamente se considerarían impugnables aquellos que suspenden indefinidamente o hacen imposible la continuación del procedimiento...** La Sala Constitucional siendo conteste con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública [incisos 2 y 3 de los artículos 163 y 345 respectivamente] ha expresado que no significa que*

los actos previos no sean impugnables, sino que deben serlo junto con el acto final, que posee efectos jurídicos propios...” (Voto N° 104 de las 11 horas 10 minutos del primero de junio de 2009)

5. La Ley General de Administración Pública, amplía en sus numerales 10 y 16, sobre la forma en que entenderse y aplicarse la norma administrativa:

“Artículo 10.-

- 1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.*
- 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.”*

“Artículo 16.-

- 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*
- 2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.”*

Considerando que:

1. En el acuerdo que se impugna esta Comisión emitió una advertencia y una recomendación al Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con miras a que ese Consejo emita el acto final en el tema sometido a conocimiento.
2. El numeral 136 del Estatuto Orgánico establece que los actos o resoluciones emitidas por órganos colegiados o autoridades institucionales (de mero trámite, incidentales o finales) deben indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación, y que su ausencia deviene en un acto nulo que no surte efectos, hasta tanto no se subsane ese defecto.
3. Debe entenderse que las recomendaciones, las propuestas, los dictámenes y los actos que se emiten como requerimiento para que otra instancia emita el acto final, carecen de autonomía con respecto a esa decisión final, no siendo objeto de impugnación, a menos de que ese acto de trámite suspenda indefinidamente la gestión o haga imposible la continuación del procedimiento; siendo estos últimos, los actos de trámite que de conformidad con la norma estatutaria, tienen efectos jurídicos propios y por ende deberán indicar los recursos y plazos que admiten.

4. Para esta Comisión es claro que una advertencia o recomendación no contiene ninguna decisión, ni resuelve el fondo de un asunto, sino que tan solo externa un hecho que debe ser retomado, revisado y sobre el cual se esperan acciones posteriores. De ahí que, el acuerdo comunicado en el oficio SCI-520-2023 no es final, ni tiene efectos jurídicos propios.
5. En el caso de análisis, será el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con fundamento en la advertencia y recomendación que se le hizo llegar, quien determinará la pertinencia de la anulación del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 02-2023, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023 de ese Consejo; será ese acto el que posea un efecto externo, y consecuentemente, el que podría impugnarse.
6. En razón de lo dicho, el acuerdo comunicado en el oficio SCI-520-2023, es un acto de mero trámite que no puede amparar la reclamación del vicio de nulidad pretendido, toda vez que, conforme a su naturaleza, éste no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva, ni produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros. Así las cosas, es claro que en el oficio SCI-520-2023 no se detallan los recursos y plazos que pudieron interponerse en su contra, justamente porque la naturaleza del acto no da cabida a alguno.

Se acuerda:

- a. Rechazar la nulidad relativa interpuesta por el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, Asesor Legal destacado en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, contra el acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunicado en el oficio SCI-520-2023, debido a que el mismo se encuentra ajustado a derecho, al versar sobre un acto de trámite que no tiene efectos jurídicos propios, razón por la que no detalla los recursos que admite ni sus respectivos plazos.
- 6. CIE-159-2023 Solicitud al Consejo de Investigación y Extensión para que formule una propuesta de “Políticas específicas de investigación y Extensión” acordes con las “Políticas Generales” vigentes y los acuerdos relacionados del IV Congreso Institucional. (Atención CIE-073-2023)**

La señora Maritza Agüero expone dictamen para atender solicitud de prorroga para la entrega de la propuesta de “Políticas específicas de investigación y Extensión” acordes con las “Políticas Generales” vigentes y los acuerdos relacionados del IV Congreso Institucional:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 10, del 12 de abril de 2023, acordó lo siguiente:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. *Encomendar al Consejo de Investigación y Extensión la formulación de un conjunto de “Políticas específicas de investigación y extensión”, en el marco de las “Políticas Generales” del periodo 2022-2026 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, las disposiciones del “Modelo Académico” para la investigación y la extensión y que incorpore explícitamente el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural, tal como ordenó el IV Congreso Institucional.*
- b. *Establecer el 30 de octubre del 2023 como fecha máxima para la entrega de la propuesta indicada en el punto anterior.*

...”

2. Mediante oficio CIE-073-2023, fechado 15 de mayo de 2023, la entonces Presidente del Consejo de Investigación y Extensión , PhD. Floria Roa Gutiérrez, comunicó al entonces Presidente del Consejo Institucional, Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión en respuesta al acuerdo del Consejo Institucional supra indicado, el cual fue comunicado por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el oficio SCI-335-2023. Dicho acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión reza:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. *Postergar para el 1° de julio, 2023, el periodo para la formulación de la propuesta de políticas específicas de investigación y Extensión, en el marco de las “Políticas Generales” del periodo 2022-2026 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, las disposiciones del “Modelo Académico” para la investigación y la extensión y que incorpore explícitamente el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural, tal como ordenó el IV Congreso Institucional.*
- b. *Solicitar al Consejo Institucional ampliar el plazo establecido al 30 de noviembre, 2023, para que los miembros del CIE tengan la oportunidad de discutir ampliamente y como merece toda la temática correspondiente.*

...”

3. Mediante oficio CIE-156-2023, fechado 18 de agosto de 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, remite a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidente del Consejo Institucional, seguimiento a la solicitud plasmada en el oficio CIE-073-2023, indicando:

“ ...

A la fecha, este órgano no ha recibido respuesta al oficio en mención, por lo que respetuosamente se consulta su estado. No omito indicar que el cambio de autoridades en el Instituto y los cambios recientes en la conformación del Consejo de Investigación y Extensión hacen imprescindible la extensión del plazo solicitado, especialmente porque al asumir el cargo encuentro que sobre la formulación de la propuesta de políticas específicas no había avance alguno.”

Considerando que:

1. El Consejo de Investigación y Extensión solicita al Consejo Institucional ampliar el plazo originalmente establecido al 30 de octubre de 2023, para la entrega de la propuesta de políticas específicas de investigación y Extensión, justificando que se requiere que las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, tengan la oportunidad de discutir ampliamente la propuesta que se formule, aunado al cambio de autoridades en la Institución, los cambios recientes en la conformación del Consejo de Investigación y Extensión, y especialmente porque no había avance alguno.
2. Siendo analizado el presente asunto, se estima razonable el tiempo adicional solicitado, al 30 de noviembre de 2023, así como las justificantes esbozadas, aunado a que la solicitud de prórroga se recibió en tiempo y forma.
3. El tiempo adicional solicitado no sobrepasa el 50% del plazo originalmente establecido por el Consejo Institucional, en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 10, del 12 de abril de 2023, por cuanto se encuentra habilitada esta Comisión para resolver la petitoria, conforme se dispone en el ítem 11 del numeral 17 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR.

Se acuerda:

- a. Ampliar al 30 de noviembre del 2023, el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 10, del 12 de abril de 2023, para que el Consejo de Investigación y Extensión presente la propuesta de “Políticas específicas de investigación y extensión”.

7. Propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (CIE-142-2023) (A cargo de Ana Rosa Ruiz y Randall Blanco)

Exponen Ana Rosa Ruiz y Randall Blanco propuesta que se dispone elevar al Pleno del Consejo Institucional en la sesión del 06 de setiembre de 2023, dictaminada de la siguiente manera:

Considerando que:

1. La elaboración del Reglamento de Investigación y Extensión ha sido un proceso de varios años, en el cual han participado en diferentes momentos el Consejo de Investigación y Extensión, los Centros de Investigación y Extensión, los Programas de Investigación y Extensión, los Consejos de Escuelas, Áreas Académicas y de las Unidades Desconcentradas, así como a la comunidad institucional en general.
2. Las respuestas de las instancias y personas que han hecho llegar sus observaciones en los diferentes procesos de consulta fueron analizadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y han permitido enriquecer la propuesta inicial.
3. Se destacan los siguientes aspectos de la propuesta:
 - a) Incorpora los acuerdos del III Congreso Institucional y del IV Congreso Institucional.
 - b) Consideró los resultados obtenidos en la jornada de investigación y extensión celebrada en el 2019.
 - c) Consolida algunos elementos que actualmente se promulgan en las disposiciones para la investigación o la extensión, o bien se encuentran presentes en acuerdos del Consejo de Investigación y Extensión y el Consejo Institucional, utilizados en los últimos años en las convocatorias.
 - d) Incorpora algunos elementos novedosos en procura de mejorar la gestión para ganar en agilidad, flexibilidad y eficacia.
4. El dictamen entregado el 26 de julio de 2023 por la Comisión Ad-hoc, mediante el oficio CIE-142-2023, ha sido revisado y se extrae del mismo que el texto enviado a dictamen atiende técnicamente la materia de normalización y que fueron efectuados ajustes relacionados al bloque de legalidad, según se extrae a continuación:

“...

A. Esta Comisión Ad-Hoc determina que en lo que respecta a velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización:

- a. *La propuesta de reglamento, denominado: “Reglamento general de la investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento.*
- b. *La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.*
- c. *En lo que respecta al control de versiones y la respectiva revisión, se debe indicar, una vez que este Reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, deberá ser enviado para su aplicación y publicación por parte de la Oficina de Asesoría Legal.*

B. En cuanto a la verificación de la propuesta de reglamento para que este cumpla con el bloque de legalidad vigente, la Comisión Ad-Hoc estudió el texto propuesto y realizó ajustes y modificaciones para que este reglamento esté acorde al bloque de legalidad correspondiente. Los cambios planteados por esta Comisión se realizaron de conformidad a lo que establece el Estatuto Orgánico del ITCR, el Reglamento de Normalización Institucional, Reglamento de Centros de Investigación y unidades productivas en el ITCR, esto con el fin de asegurar que la regulación referente a la investigación y extensión que se realiza en el ITCR sea claro y se encuentre en armonía con la normativa institucional ya establecida, así como el ordenamiento jurídico nacional.

Con lo anterior, se da cumplimiento de lo solicitado en los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional del ITCR.

...”

5. Siendo estudiadas las modificaciones y observaciones emitidas por la comisión Ad-hoc, con miras a conformar la versión final del reglamento se ha encontrado necesario efectuar ajustes de forma y fondo como los siguientes:
 - No acoger la sugerencia de la comisión ad hoc de no modificar las definiciones elaboradas según consulta a la comunidad y a personas del área de investigación y extensión ya están incluidas en el glosario institucional sino, mas bien, solicitar que este glosario sea actualizado de acuerdo con las nuevas definiciones establecidas en el reglamento.
 - Mantener el término “instancia académica” y no sustituirlo por “dependencia académica” dado que este último no incluye a todas las instancias involucradas en los procesos que se están normando. En este aspecto es importante hacer ver que el numeral 51 del Estatuto Orgánico aclara que en forma genérica se entiende por dependencia: Vicerrectorías, departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos; y por subdependencias: unidades de

apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

- Dejar contemplados algunos aspectos referentes a la investigación y la extensión aprobados en los Congresos Institucionales, como por ejemplo la autorización para que personas funcionarias del CEDA puedan proponer, realizar y dirigir actividades y proyectos de investigación educativa.
 - Incluir a las actividades de fortalecimiento en el contenido de algunos artículos, ya que quedaron redactados de forma exclusiva para los proyectos.
6. Es necesario dotar a la Institución del cuerpo normativo que exige el Estatuto Orgánico en el numeral 121. Además, es esperable que sea robustecido, redireccionado o bien precisado, con la experiencia que su implementación llegue a generar.

Se dictamina:

- a. Indicar al pleno del Consejo Institucional que el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha atendido satisfactoriamente las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa de carácter general.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que a continuación se detalla:

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del alcance

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las instancias y personas de la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR). Queda excluida de la aplicación de estas disposiciones la investigación y la extensión que realice la población estudiantil mediante su trabajo final de graduación, con excepción de aquellos en que medien condiciones contractuales con la institución y aquellos proyectos que estén debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, tanto en grado como en posgrado, la cual se regula por los reglamentos correspondientes.

Artículo 3. Objetivo general

Establecer las disposiciones para el funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de investigación y extensión en el ITCR.

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 4. Definiciones y acrónimos

Actividad de fortalecimiento de investigación: Es la labor que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas de conocimiento o necesidades de investigación. Entre ellas se incluyen actividades como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, ensayos de laboratorio, ensayos de campo, pruebas de concepto, investigación-creación, procesos de experimentación-creación artística, menor a un año. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación.

Actividad de fortalecimiento de extensión: Es la labor que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de extensión. Entre ellas se incluyen actividades con enfoque participativo como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, capacitaciones o asistencia técnica menor a un año. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de extensión.

Carga laboral: Número de horas semanales dedicadas por una persona funcionaria a la ejecución de labores de docencia, investigación, extensión, actividades especiales o administrativas, según el plan de trabajo.

CEDA: Centro de Desarrollo Académico.

Centro de investigación y extensión: Unidad académica dedicada a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos, tecnológicos, culturales o deportivos, así como a la extensión o ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

CIE: Consejo de Investigación y Extensión.

Cofinanciamiento: Corresponde a los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la unidad académica para la ejecución de una actividad o proyecto de investigación o extensión.

Comité técnico: órgano colegiado integrado por personas funcionarias con experiencia en investigación o extensión de una instancia académica, que asesora a las personas investigadoras, extensionistas y al consejo de la instancia en la formulación de propuestas de proyectos y desarrolla otras labores indicadas en esta normativa.

CONARE: Consejo Nacional de Rectores.

Contrapartida externa: todo apoyo o colaboración de una entidad externa, que no entra como flujo de caja para el proyecto de investigación o extensión.

Convenio: Acuerdo o pacto entre dos o más personas o entidades sobre actividades de docencia, investigación o extensión.

Extensión: es un proceso mediante el cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.

FEES: Fondo Especial para la Educación Superior.

Financiamiento externo: Dinero que ingrese como flujo de caja al ITCR o a la FUNDATEC o que se ejecuta desde la entidad externa para apoyar la ejecución de proyectos y actividades de investigación o extensión.

FUNDATEC: Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Horas ViDa: asignación en la carga laboral a una persona profesora para que desarrolle actividades de investigación o extensión en proyectos formalmente aprobados por el CIE con el aval de la Vicerrectoría de Docencia.

Horas VIE: asignación de horas en la carga laboral a una persona investigadora o extensionista con cargo a plazas administradas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Horas VIESA: asignación en la carga laboral a una persona investigadora o extensionista para que desarrolle actividades de investigación o extensión en proyectos formalmente aprobados por el CIE en plazas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Horas por reconocimiento: Carga laboral sin reconocimiento salarial asignada a una persona funcionaria que participa en una actividad o un proyecto de investigación y extensión, equivalente a participación ad honorem.

Informe de avance: Documento requerido para informar el grado de avance de una actividad de investigación o extensión que considere la ejecución técnica, presupuestaria y limitaciones del proyecto.

Informe final: documento que sistematiza el proceso de ejecución técnica y presupuestaria de un proyecto o actividad de investigación o extensión e informa de los resultados obtenidos.

Instancias académicas: Departamentos académicos, las áreas académicas y las unidades desconcentradas de departamentos académicos.

Investigación: actividad que, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, sociocultural, científica y tecnológica. Está orientada principalmente a la solución de problemas prioritarios del país y comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense y la edificación de una sociedad más justa y solidaria.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Laboratorio: Lugar provisto de equipamiento y medios necesarios para desarrollar investigaciones u otros trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico.

Línea de investigación y extensión: área temática específica en la que se enfoca el desarrollo de la actividad de investigación o extensión de una instancia académica.

Pares externos: profesionales externos a una instancia académica, dentro o fuera del Instituto, con formación y experiencia comprobable en un área temática que le permite emitir criterio técnico sobre procesos de investigación o extensión y sus resultados.

Persona investigadora o extensionista colaboradora: Persona que integra un equipo a cargo del desarrollo de un proyecto o actividad de investigación o extensión, que no coordina y que asume corresponsabilidad del cumplimiento de las actividades asociadas para su desarrollo exitoso.

Persona investigadora o extensionista coordinadora: Persona que, de manera individual o como parte de un grupo, tiene la responsabilidad directa de coordinar y liderar la formulación, ejecución, gestión y rendición de cuentas de las actividades realizadas, y de la difusión y divulgación de los resultados de un proyecto o actividad de investigación o extensión.

Persona profesora ad honorem: Persona que desarrolla actividades de docencia, investigación o extensión en el ITCR de forma ad honorem, sin obligación salarial por parte de la Institución, en el marco del “Reglamento para la designación de profesores Ad-Honorem”.

Procesos de investigación o extensión: Procesos desarrollados en la formulación, ejecución y divulgación o publicación de resultados de las actividades de fortalecimiento o de los proyectos de investigación o extensión.

Programa de investigación y extensión: uno o más proyectos afines tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Proyecto con apoyo externo: Proyecto en el que participa de forma activa en su ejecución, una o más personas o entes externos al ITCR.

Proyecto con recursos externos: proyecto cuyo desarrollo es financiado parcial o totalmente con recursos económicos o aporte material directo y comprobado de entes externos al ITCR.

Sistematización: Interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica y el sentido del proceso vivido en ellas: los diversos factores que intervinieron, cómo se relacionaron entre sí y por qué lo hicieron de ese modo.

Trabajo final de graduación: espacio de enseñanza y aprendizaje por medio del cual las personas estudiantes confrontan lo aprendido en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con las condiciones y características requeridas para desarrollar un proceso científico – tecnológico a través de uno o varios proyectos o trabajos específicos. Contempla las modalidades establecidas en la reglamentación correspondiente.

ViDa: Vicerrectoría de Docencia.

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

VIESA: Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Capítulo III. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

Artículo 5. Del financiamiento de los centros, programas, proyectos y actividades

Para el financiamiento parcial o total de los centros, programas, proyectos y actividades de investigación o extensión, el ITCR presupuestará recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a. Un porcentaje del presupuesto ordinario o extraordinario y sus modificaciones aprobadas por el Consejo Institucional de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- b. Ingresos del Fondo de Desarrollo Institucional y otros que se generen por aplicación de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Recursos del Fondo del Sistema u otras transferencias que asigne el CONARE adicionales al FEES institucional.
- d. Ingresos provenientes de leyes especiales.
- e. Cualquier otra fuente de financiamiento interno o externo asociado a convenios, patentes, concursos, alianzas públicas o público-privadas o recursos de operación autorizados por la ViDa o la VIESA, entre otros.

Artículo 6. De la atracción de fondos

Las instancias académicas, con el apoyo técnico de las instancias de la VIE, son los responsables institucionales de gestionar la atracción de fondos externos para el financiamiento de proyectos y actividades de la investigación y la extensión.

Artículo 7. De la asignación de los recursos

Las instancias académicas podrán dedicar recursos del presupuesto ordinario, sujeto a la autorización del titular de la Vicerrectoría correspondiente o generados por actividades de vínculo externo remunerado, para el financiamiento de proyectos de investigación o extensión, siempre que tales proyectos hayan sido aprobados en el marco de lo dispuesto en este reglamento y las disposiciones vigentes de planificación y presupuestación.

Artículo 8. De la asignación de plazas

La VIE contará con plazas de uso exclusivo para el desarrollo de centros, programas, actividades, proyectos de investigación o extensión, así como para la categoría de persona investigadora o extensionista consolidada. Además, la ViDa o la VIESA podrán autorizar el uso temporal de plazas para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación o extensión.

Artículo 9. Estrategias docentes para flexibilizar recurso humano para la investigación y extensión

Con el propósito de flexibilizar y liberar recurso humano destinado a docencia para su incorporación en actividades de investigación y extensión, el ITCR podrá fomentar estrategias docentes como la participación estudiantil para apoyo a la docencia o el uso de tecnología.

CAPÍTULO IV. DEPENDENCIAS QUE DESARROLLAN INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 10. De las dependencias que realizan investigación y extensión

La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.

Capítulo V. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN

Artículo 11. De las líneas temáticas

Los Consejos de los Departamentos Académicos y de las Áreas Académicas establecerán las líneas temáticas de investigación o extensión, de acuerdo con los ejes de conocimiento estratégicos aprobados por la Asamblea Institucional Representativa. Los consejos podrán modificar las líneas de investigación y extensión, eliminar o agregar líneas adicionales, cuando así lo consideren conveniente. El cambio en las líneas de investigación o extensión no afectará a los proyectos en ejecución.

CAPÍTULO VI. LOS COMITÉS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 12. Conformación de los Comités Técnicos

Cada instancia académica y el CEDA contará con un Comité Técnico. Su conformación, coordinación y periodo de nombramiento de las personas integrantes serán determinadas según las necesidades y estructura establecida por la instancia, con un mínimo de tres personas titulares elegidas por su consejo, que podrían tener suplentes. Si la instancia académica lo considera pertinente, puede contar con un Comité Técnico de Investigación y otro de Extensión.

Para integrar un Comité Técnico se requiere contar con un posgrado obtenido en una universidad costarricense o reconocido por una de ellas, o haber desarrollado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente aprobado por la VIE, en los últimos cinco años. El consejo de la instancia académica podrá levantar estos requisitos en caso de que lo requiera o establecer otros adicionales. La integración de los Comités Técnicos deberá ser comunicada a la VIE.

Artículo 13. De las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión

Las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión serán las siguientes:

- a. Dictaminar las propuestas de investigación o extensión presentadas por la instancia académica
- b. Dictaminar sobre la participación de personas investigadoras o extensionistas de la instancia académica en propuestas de investigación o extensión coordinadas por otras instancias.
- c. Proponer ante el consejo de la instancia académica las rúbricas para la calificación de los informes finales de los proyectos de investigación o extensión.
- d. Aprobar y calificar los informes finales de los proyectos de investigación o extensión que hayan sido coordinados en la instancia académica, y enviar copia a las instancias académicas participantes.
- e. Proponer ante el consejo de la instancia académica la aprobación y seguimiento de las líneas de investigación o extensión.
- f. Asesorar en lo que corresponda al consejo de la instancia académica sobre las solicitudes de apoyo financiero de personas investigadoras, extensionistas o proyectos, según la reglamentación correspondiente.
- g. Asesorar en lo que corresponda al consejo de la instancia académica en la gestión de convenios relacionados con la investigación o la extensión.
- h. Recomendar el perfil de pares externos idóneos para los procesos referentes a investigación o extensión ante solicitud de la VIE.
- i. Elaborar minutas de los acuerdos tomados en sus sesiones.

- j. Otras que le sean solicitadas por la Dirección o Coordinación de la instancia académica, o autoridades de rango superior, en materia de investigación o extensión, siempre que no invada competencias de otros órganos colegiados o autoridades institucionales.

Artículo 14. De la normativa del comité

Los Comités Técnicos se regularán internamente por su propio reglamento específico, aprobado por el Consejo de la instancia correspondiente. En ausencia de un reglamento específico se utilizará, de manera supletoria, el reglamento interno del Consejo de la instancia académica.

CAPÍTULO VII. LAS PERSONAS INVESTIGADORAS O EXTENSIONISTAS

Artículo 15. De las personas que pueden aplicar por fondos VIE

Podrán aplicar para fondos de la VIE para el desarrollo de actividades o bien proyectos de investigación y extensión, las personas funcionarias que, según el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias, tengan la responsabilidad de desarrollar investigación y extensión, o aquellas personas profesoras que se encuentren nombradas en la Rectoría, una Vicerrectoría o una Dirección de Departamento. Estas últimas podrán presentar propuestas siempre que estén aprobadas por el Consejo de Departamento Académico, Área Académica o Unidad Desconcentrada a la que pertenece su plaza.

Artículo 16. De las horas de reconocimiento

Las personas investigadoras y extensionistas podrán solicitar la aprobación de horas reconocimiento, para participar en la ejecución de proyectos y actividades de investigación y extensión, siempre y cuando no supere los tiempos máximos dispuestos en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Artículo 17. Requisitos para presentar propuestas de investigación y extensión

Para participar de nuevas propuestas de investigación o extensión, las personas deberán mantenerse al día con las obligaciones ante la VIE, como la presentación de informes finales o parciales. La VIE podrá solicitar la experiencia comprobada en publicaciones científicas, así como en investigación o extensión, cuando corresponda.

Artículo 18. Del requerimiento de contrataciones temporales de personal externo

Cuando se requiera personal para el desarrollo de actividades concretas dentro del proyecto y, además, se demuestre que en la institución no se dispone del perfil requerido o bien el existente no cuenta con la disponibilidad para participar en el proyecto, las personas proponentes de un proyecto de investigación o extensión podrán solicitar a la VIE la contratación temporal de una persona profesional. En ninguna circunstancia se podrá trasladar las horas asignadas a la persona investigadora o extensionista a contratar a las otras personas integrantes del grupo investigador o extensionista.

Artículo 19. Sistema de persona investigadora consolidada y de persona extensionista consolidada

Con el fin de reconocer la experiencia en investigación y extensión, y la producción académica de excelencia, la VIE contará con un Sistema de persona Investigadora Consolidada y un Sistema de persona Extensionista Consolidada, en los términos que el Consejo Institucional, a propuesta del CIE.

Artículo 20. Personas funcionarias de apoyo a la academia

Las personas funcionarias de apoyo a la academia podrán integrar equipos de investigación y de extensión utilizando horas por reconocimiento. Las personas funcionarias del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) que ocupen el puesto de asesores académicos, están autorizadas para proponer, realizar y dirigir actividades y proyectos de investigación educativa, en las mismas condiciones que el profesorado, tal como aprobó el IV Congreso Institucional.

Artículo 21. Funciones de la coordinación de una actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación y extensión

Serán funciones de la persona que coordina una actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación y extensión, las siguientes:

- a. Formular, gestionar y ejecutar la actividad o el proyecto en coordinación con las otras personas participantes, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Presentar, ante la instancia correspondiente, las propuestas e informes del proyecto o actividad para su evaluación.

- c. Presentar y justificar las solicitudes de modificación de los proyectos o actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- d. Administrar los recursos destinados a los fines específicos del proyecto o actividad a su cargo.
- e. Rendir los informes que le soliciten autoridades institucionales, o instancias de control, del proyecto o actividad que coordina.
- f. Velar porque el proyecto o actividad se ejecute de acuerdo con el plan, el cronograma y recursos formalmente aprobados y gestionar oportunamente los ajustes que estime necesarios.
- g. Informar a su jefatura, a la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión según corresponda, y al Centro de Investigación y Extensión cuando corresponda, en un plazo máximo de 15 días naturales, desde que se tenga conocimiento de cualquier cambio en el plan de trabajo, recursos o del cronograma aprobado, que pueda tener incidencia en el logro de los objetivos de la actividad o el proyecto.
- h. Velar por la comunicación de los resultados del proyecto, tanto en el ámbito académico como a la sociedad costarricense, bajo el acato de lo establecido en el Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR.
- i. Velar por que el equipo ejecutor del proyecto o actividad conozca y acepte las condiciones de aprobación, así como de los cambios que tenga durante su ejecución.
- j. Otras funciones que sean necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto o actividad.

CAPÍTULO VIII. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN INVESTIGACIÓN O EXTENSIÓN

Artículo 22. De la participación de estudiantes

La VIE promoverá la participación de estudiantes de grado y posgrado en investigación y extensión.

Artículo 23. De los recursos para el pago de becas y viáticos a estudiantes

Las personas investigadoras o extensionistas podrán considerar dentro del presupuesto solicitado a la VIE, recursos para el pago de becas para

estudiantes, así como para cubrir el costo de hospedaje, transporte y alimentación de estudiantes que, como parte de sus labores asistenciales, tengan que desplazarse fuera del ITCR.

Artículo 24. Del fondo para el financiamiento de proyectos estudiantiles

La VIE contará con un fondo para el financiamiento de proyectos de investigación o extensión formulados y ejecutados por estudiantes de grado. Las disposiciones de formulación, evaluación y control de tales proyectos serán establecidas por el CIE.

CAPÍTULO IX. REGISTRO Y VISIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

Artículo 25. Del registro de la investigación o extensión

Toda actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación o extensión realizado a nombre del ITCR, o que comprometa el nombre de la Institución, deberá ser registrado en la VIE, con independencia de si utiliza recursos institucionales.

El CIE establecerá los procedimientos aplicables para la inscripción y el registro de la información y para el seguimiento durante el periodo de desarrollo. Tales procedimientos deberán ser publicados en la Gaceta institucional.

Artículo 26. Acatamiento de las disposiciones del CIE

Toda actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación o extensión inscrita en la VIE o aprobada por el CIE deberá acatar las disposiciones de seguimiento, evaluación y control establecidas por el CIE.

Artículo 27. Inscripción de toda actividad de investigación o extensión que no requieren de fondos VIE

La VIE registrará actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación y extensión atendiendo los plazos establecidos en el calendario institucional.

La aprobación de nuevos proyectos que no requieran financiamiento de la VIE para plazas, equipamiento o presupuesto operativo y que hayan sido avalados por la instancia académica que coordina, podrá ser sometida al CIE en cualquier momento del periodo laboral hábil, siguiendo los procedimientos establecidos por el CIE.

CAPÍTULO X. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 28. Nombramiento de la coordinación de programas de investigación y extensión

Las personas coordinadoras de los programas de investigación y extensión serán nombradas por periodos de dos años, pudiendo ser reelectas de manera consecutiva. Le corresponde al CIE establecer los procedimientos de estos nombramientos.

Artículo 29. De la evaluación de los programas de investigación y extensión

Los programas de investigación y extensión serán evaluados anualmente por la VIE, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con la persona directora del Departamento respectivo, haciendo uso de los instrumentos y procedimientos establecidos por el CIE.

CAPÍTULO XI. CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 30. De los Centros de Investigación y Extensión

La creación, modificación, operación y eliminación de los Centros de Investigación y Extensión se registrará por la normativa institucional.

Artículo 31. Asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión.

La VIE asignará al menos un tiempo completo de sus plazas a cada Centro de Investigación y Extensión para el desarrollo de sus actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación o extensión. Tales proyectos se aprobarán según lo dispuesto en este reglamento. Adicionalmente, podrán desarrollar proyectos financiados con recursos externos o los que se les apruebe en las convocatorias realizadas por la VIE. De no tener proyectos activos aprobados por el CIE en los tiempos asignados por este artículo, las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.

Artículo 32. De la evaluación de los Centros de Investigación y Extensión

Los Centros de Investigación y Extensión serán evaluados anualmente por la VIE, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el CIE.

CAPÍTULO XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 33. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE

Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social.

Artículo 34. Del proceso de la recepción de las propuestas de proyectos estudiantiles

La VIE mantendrá abierto durante todo el periodo laboral hábil, el proceso de recepción de propuestas de proyectos estudiantiles de investigación y extensión. La presentación de las propuestas se deberá realizar siguiendo los lineamientos que al efecto apruebe el CIE. La aprobación de las propuestas estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

Artículo 35. De las propuestas de investigación y extensión con financiamiento externo

Toda propuesta de actividad o proyecto de investigación y extensión que se gestione ante un ente de financiamiento externo y donde medie un concurso, deberá contar con el aval previo de la VIE y del consejo de la instancia académica, siguiendo los procedimientos establecidos por el CIE.

En caso de que la propuesta considere contrapartida aportada por la VIE, esta instancia hará el análisis correspondiente y dictaminará según los recursos disponibles.

Artículo 36. De la normativa en investigación en biodiversidad o en seres humanos o animales

La aprobación de todo programa, proyecto o actividad de investigación o extensión que implique el trabajo con recursos naturales, modelos animales, sujetos humanos, particularmente con poblaciones vulnerables o acceso y uso de la biodiversidad e investigación con seres humanos o animales quedará sujeto al cumplimiento de la normativa nacional e internacional en la materia.

Artículo 37. Del desarrollo de proyectos con FUNDATEC

Se podrán desarrollar proyectos de investigación y extensión financiados con fondos externos en coadyuvancia con la FUNDATEC, en el marco de las normas establecidas en el ITCR y las disposiciones complementarias que apruebe el CIE.

CAPÍTULO XIII. COMUNICACIÓN E IMPACTO DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 38. De la visualización de los resultados de proyectos

Todo proyecto de investigación y extensión deberá incorporar dentro del plan de trabajo, actividades de visualización de los resultados del proyecto, así como de sistematización en el caso de los proyectos de extensión u otros según las opciones establecidas en la convocatoria. Lo anterior, siempre y cuando la información no esté protegida por propiedad intelectual de alguna manera o por un contrato con una empresa.

Artículo 39. De los recursos para la comunicación de los resultados

La VIE asignará anualmente recursos para la comunicación de los resultados de los proyectos y de sistematización, según los lineamientos y procedimientos que apruebe y acatando la normativa de propiedad intelectual.

CAPÍTULO XIV. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 40. De la presentación del informe anual

La persona coordinadora de un programa o Centro de Investigación y Extensión será responsable de presentar ante la VIE un informe anual, siguiendo el formato y en la fecha que establezca el CIE.

Artículo 41. Del formato para la presentación de informes

Corresponde al CIE aprobar los procedimientos y formatos para la presentación de los informes de avance o finales de los proyectos de investigación o extensión.

Artículo 42. Del incumplimiento en la presentación de informes finales

En caso de incumplimiento por parte de las personas investigadoras o extensionistas en la presentación de informes finales, la persona vicerrectora

de la VIE gestionará ante la jefatura superior correspondiente la aplicación del debido proceso para que se establezcan las eventuales responsabilidades.

Artículo 43. Del repositorio institucional

El informe final de los proyectos de investigación y extensión deberá ser depositado en el repositorio institucional, salvo que exista prohibición por concepto de protección de la propiedad intelectual o que se afecte procesos de arbitraje propios de publicación.

Artículo 44. De los informes de gestión

Las personas coordinadoras de los programas y centros de investigación o de extensión deberán presentar informes de gestión al finalizar su periodo de nombramiento, los cuales deben ser publicados en el sitio web institucional por parte de la VIE.

Artículo 45. De la presentación de informe de proyectos con financiamiento externo

Las fechas de presentación de informes finales de proyectos con financiamiento externo se regirá por el acuerdo, convenio o contrato entre las partes.

Artículo 46. De las responsabilidades de la jefatura superior

La persona superior jerárquica de quienes participan en investigación o extensión deberá velar por el desempeño, deberes y responsabilidades de sus personas subalternas.

CAPÍTULO XV. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 47. De las modificaciones del equipo de investigación o extensión

La Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según corresponda, podrá aprobar modificaciones en la integración del equipo ejecutor de una actividad o proyecto de investigación o extensión, previo aval del consejo de las instancias académicas involucradas. Dichos cambios serán informados al CIE.

Artículo 48. Del incremento en la vigencia y recursos en actividades y proyectos de investigación o extensión

El CIE podrá aprobar incrementos en la vigencia y en los recursos asignados a una actividad o proyecto de investigación o extensión, sujeto a disponibilidad, y previo aval de los consejos de las instancias académicas involucradas, según corresponda.

Artículo 49. De la suspensión temporal o permanente de una actividad o proyecto

El CIE podrá suspender, de manera temporal o permanente, la ejecución de un programa, proyecto o actividad de investigación o extensión cuando:

- a. Ante solicitud justificada del grupo ejecutor y previo aval de la instancia académica coordinadora y presentación de un informe de avance.
- b. Cuando la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según corresponda, determine circunstancias que así lo amerite.

Artículo 50. Certificación de proyectos, programa o actividad suspendidos de forma permanente

En caso de suspensiones permanentes, el programa, proyecto o actividad de investigación o extensión no será considerado para efectos de certificación de proyectos ejecutados. Adicionalmente, y en caso de que mediara un contrato o convenio como parte de la inscripción del programa, proyecto o actividad, se seguirá el debido proceso para su rescisión.

CAPÍTULO XVI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51. De los recursos de revocatoria y apelación

Ante los acuerdos del Comité Técnico se podrá interponer recurso de revocatoria ante el propio Comité y de apelación ante el Consejo de la instancia académica, que agotará la vía administrativa, salvo en aquellos casos en que la normativa disponga algo diferente.

Ante el acto en que sean promulgados los procedimientos aplicables para la inscripción, registro y seguimiento de las actividades de fortalecimiento y proyectos, se podrá interponer recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, quien agotará la vía administrativa.

Ante las decisiones adoptadas sobre el registro de actividades o proyectos, la operación y evaluación de los programas de investigación y extensión, las rúbricas para la calificación de las propuestas de los proyectos y la presentación de informes anuales de programas o centros cabe recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, la cual agotará la vía administrativa.

Ante las decisiones en las que intervienen requerimientos de fondos para el financiamiento de proyectos o actividades de investigación o extensión, sean estos internos o externos, cabe recurso de revocatoria ante la VIE y de apelación ante el Consejo Institucional, que agotará la vía administrativa.

Ante la decisión de suspensión de un programa, proyecto o actividad de investigación o extensión, se podrá interponer recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, la cual agotará la vía administrativa.

Artículo 52. De la revisión del reglamento

Le corresponderá a la VIE revisar el reglamento al menos una vez cada dos años o cuando así se requiera.

Artículo 53. Vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y se realice su publicación en la Gaceta del ITCR.

CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

El CIE contará con el plazo máximo de doce meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

Transitorio II

La Rectoría deberá establecer en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, la normativa sobre laboratorios que se menciona en el artículo 10, que incluya al menos elementos de regulación sobre su funcionamiento, evaluación y rendición de cuentas.

Transitorio III

El Consejo de Docencia deberá revisar el manual de cargas para determinar la forma de abordar la asignación de horas para reconocer a labor de las personas que integren el Comité Técnico de Investigación y Extensión, en un plazo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta.

Transitorio IV

En un periodo de un año a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, el Consejo de Docencia deberá establecer estrategias docentes que permitan implementar la participación estudiantil para apoyo a la docencia o el uso de tecnología, contemplada en el artículo 9.

- c. Indicar al pleno del Consejo Institucional que en caso de acoger el presente dictamen:
- Solicite a la Oficina de Planificación que actualice el Glosario Institucional para que se actualicen o incorporen las definiciones que corresponda, establecidas en este reglamento.
 - Solicite a la Rectoría que en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, proponga en las Políticas específicas para la formulación del PAO-Presupuesto 2025 y en adelante, el porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión, así como la fracción de ese monto que será destinada para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia, en cumplimiento del numeral 121 del Estatuto Orgánico.
 - Se tendría parcialmente atendida la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional.

8. DAR-224-2023 Recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023. (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)

El señor Luis Alexander Calvo expone propuesta para atención del recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro, contra el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, referido a la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el

Tecnológico de Costa Rica, para habilitar la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DAR-224-2023), que será elevada al pleno del Consejo Institucional en la sesión del miércoles 06 de setiembre:

Resultando que:

Se recibe por traslado del Consejo Institucional el oficio DAR-224-2023, mediante el cual el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro (DAR), recurre el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, donde fue modificado el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países.

Considerando que:

1. Previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo del recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:
 - a. Que el acto sea objeto de impugnación (artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
 - b. Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
 - c. Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico)
 - d. Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
2. Partiendo de los elementos descritos en los puntos anteriores, se determina que:
 - a. El recurso cumple con los primeros tres elementos; en tanto, el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3321, artículo 10, es objeto de impugnación por constituirse en el acto final de una gestión; es evidente que no se trata de un recurso anónimo, en tanto el recurrente se identifica y firma el documento, y, por otra parte, el recurso fue presentado en plazo.
 - b. El MBA. William Vives Brenes, quien recurre en el cargo de director del Departamento de Admisión y Registro, carece de legitimación para impugnar resoluciones dictadas por órganos superiores, tal es el caso de los acuerdos del Consejo Institucional; elemento así dispuesto por la Norma reglamentaria

de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, específicamente en el artículo 15.

En este aspecto es necesario destacar que las direcciones de departamento son órganos unipersonales y así se encuentra detallado en el Glosario Institucional:

“Órgano unipersonal A nivel institucional, los órganos unipersonales son el Rector, Vicerrector, Director de Departamento: académico y de apoyo a la academia.”

Este mismo punto se desprende del texto del documento, ya que se aprecia claramente que quien firma el recurso lo hace como: “MBA. William Vives Brenes, Director, Departamento de Admisión y Registro.”

3. Los elementos citados en el punto anterior hacen que el Consejo Institucional se vea imposibilitado para conocer el fondo de este recurso.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, director del Departamento de Admisión y Registro (DAR), contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, por carecer de legitimación para impugnar dicho acto.

9. FUNDATEC-217-2022 Solicitud de aclaración sobre pago del 1% a coordinadores generales. (A cargo de Ing. Raquel Lafuente)

Se retira la señora Ana Rosa Ruiz y el señor Randall Blanco, por posible conflicto de intereses.

La señora Raquel Lafuente hace un breve resumen de lo que ha sucedido hasta el momento con el tema de pago del 1% a coordinadores generales, según acuerdos comunicados en oficios SCI-1147-2021 y SCI-270-2022, criterio solicitado al Consejo Institucional, mediante oficio FUNDATEC-217-2022, a fin de que se indique de qué forma debe proceder FUNDATEC en el tanto no exista manifestación institucional sobre dichas remuneraciones existentes. La señora Lafuente hace referencia al oficio AL-150-2023, fechado 20 de abril de 2023, en donde la Oficina de Asesoría Legal explica la norma aplicable al caso.

Se dispone analizar los documentos relacionados y retomar próximamente en agenda.

10. Audiencia tema “Elementos para una estrategia de extensión: LA CREACIÓN DE SPIN-OFF ACADÉMICAS EN COSTA RICA”. (Personas invitadas: Dr. Mauricio Monge Agüero, de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, 11:00am)

Se da la bienvenida al Dr. Mauricio Monge Agüero, quien procede a exponer la siguiente presentación:



Elementos para una
estrategia de extens

La señora Raquel Lafuente le indica al Dr. Monge que mas adelante, la Comisión estará resolviendo el tema de emprendimiento estudiantil, relacionado con el IV Congreso y el Spin Off.

Se retira la persona invitada.

11. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:

- a. Continuación IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
- b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
- c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
- d. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”.

(A cargo del MAG. Randall Blanco, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz y la MAE. Maritza Agüero, Sr. Saúl Peraza)

El señor Randall Blanco prosigue con la lectura y aplicación de observaciones al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, quedando listas las observaciones, para preparar dictamen.

12. Propuesta “Creación del Programa Institucional Voluntec”. (A cargo del Sr. Saúl Peraza)

Por tiempo, no se aborda el tema.

13. DC-093-2023 Propuesta del nuevo Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR. (A cargo del MAG. Randall Blanco)

Por tiempo, no se aborda el tema.

14. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 03:22 p.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles